

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **829-2** • Octubre 19 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO No. 0226 DE 2021 (19 de octubre de 2021) ..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0226 DE 2021**  
**(19 de octubre de 2021)****"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"****El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,**

**El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la constitución política, artículo 99, 100, 106 y 91, literal c), numeral 2º de la Ley 136 de 1994, artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315, ibídem, señala lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde:... 3º) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;..."

Que el Inciso 3 del artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece: "*PERMISO AL ALCALDE: El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior*". [...]

Que los artículos 99, y 106, inciso 2, ibídem, regulan, respectivamente, lo relacionado con las faltas temporales del alcalde y la facultad de este para encargar de funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, en los casos de falta temporal. Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece como falta de temporal del alcalde los permisos para separarse temporalmente del cargo.

Que el Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 señala: "Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla,

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Encargar de funciones de alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el día 20 de octubre de 2021 hasta el día 23 de octubre de 2021 y/o hasta que dure la ausencia del titular del cargo del Alcalde Distrital, al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social del Distrito de Barranquilla, código y grado 039-05, cargo ocupado en la actualidad por el Dr. **ALFREDO JOSÉ CARBONELL GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.747.950**.

**Artículo 2.** Comunicar y entregar copia íntegra del presente acto administrativo al señor(a) gobernador del Atlántico, al Concejo Distrital de Barranquilla y al señor Ministro del Interior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2021.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**